

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 936 GG-ESSALUD-2014

Lima, 15 de setiembre del 2014

VISTAS:

La Carta N° 8783 -GCPS-ESSALUD-2014, la Carta N° 7536-GCPS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, el Informe N° 144-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 de la Oficina de Recursos Médicos de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y las Resoluciones Ministeriales Nros. 323 y 635-2013/MINSA del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo dispuesto en el artículo 123° de la Ley 26842, Ley General de Salud, modificada por la Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo 1161, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las Instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME);

Que, el numeral 7.1.2 del rubro Responsabilidades a Nivel Nacional del precitado Documento Técnico, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), conduce la elaboración de Listas Complementarias de Medicamentos al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales; siendo de aplicación exclusiva para los establecimientos de salud pertenecientes a la Categoría III-2;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2012-SA, se declaró de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como también, se aprobó el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza";

Que, con Informe N° 003-2013-DG-DIGEMID-EA/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, solicitó la incorporación en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Según Resolución N° 936

15 SEP 2014

JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
DIGEMID

147-2013-164



Salud, de la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de Enfermedades Neoplásicas, la misma que ha sido elaborada por un Equipo Técnico conformado por representantes de la citada Dirección General, la Dirección General de Salud de las Personas – DGSP, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento Universal en Salud – SUNASA hoy SUSALUD, el Seguro Integral de Salud – SIS, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, sustentando su solicitud en que la incorporación de la referida Lista permitirá el mejor cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú denominado "Plan Esperanza";

Que, con Resolución Ministerial N° 323-2013/MINSA el Ministerio de Salud incorporó en el Documento Técnico denominado Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud, la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de Enfermedades Neoplásicas; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 635-2013/MINSA se rectificó el error material incurrido en el Anexo de la Lista Complementaria;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 366-PE-ESSALUD-2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, en cuyo literal m) del artículo 4° se establece que dicha Gerencia Central tiene la función de dirigir y controlar las actividades relacionadas con la selección, evaluación, asignación, distribución, uso y ubicación de medicamentos, materiales e insumos, equipamiento médico e instrumental quirúrgico en el ámbito institucional;

Que, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, mediante la Carta N° 7536-GCPS-ESSALUD-2014 e Informe N° 144-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 de la Oficina de Recursos Médicos, indicó que con la finalidad de dar viabilidad y cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 323-2013/MINSA y rectificada con Resolución Ministerial N° 635-2013/MINSA del Ministerio de Salud, corresponde a ESSALUD, como entidad pública y al mismo tiempo participante del proceso de elaboración de la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de Enfermedades Neoplásicas, incorporar seis (06) medicamentos que no contiene el Petitorio Farmacológico Institucional y que se encuentran conformando dicha Lista Complementaria, únicamente para las indicaciones aprobadas y en los establecimientos de salud que indica la Resolución Ministerial N° 323-2013/MINSA;

Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Oficina Central de Asesoría Jurídica

15 SEP 2014

JOSE ANTONIO...
RESOLUCIÓN...

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **INCLUIR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD seis (06) medicamentos de la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de Enfermedades Neoplásicas, los mismos que están incorporados en el Documento Técnico denominado Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) por Resolución Ministerial N° 323-2013/MINSA rectificada por Resolución Ministerial N° 635-2013/MINSA, de aplicación exclusiva en los establecimientos de salud de Categoría III-2, así como en aquellos que con independencia de su categoría, cuenten con un Departamento o Servicio Oncológico y Hemato-Oncológico para el estadiaje y tratamiento con radioterapia, cirugía, quimioterapia y cuidados paliativos a nivel nacional; a continuación se detalla los medicamentos a incluirse en los siguientes términos:

Código	Denominación DCI	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010350005	BUSULFANO	2 mg	TAB	3,4,8	Hematología Clínica	En acondicionamiento para pacientes candidatos a trasplante alogénico de médula ósea.
010350159	BUSULFANO	6 mg/mL	AM	1,3,4,8	Hematología Clínica	En acondicionamiento para pacientes candidatos a trasplante alogénico de médula ósea.
010350154	CETUXIMAB	5 mg/mL x 20 mL	AM	1,3,4,8	Oncología Médica	Sólo para el tratamiento de carcinoma de células escamosas de cabeza y cuello localmente avanzado excepto nasofaríngeo en forma concurrente con quimiorradioterapia y durante el tiempo de radiación.
010350124	DASATINIB	50 mg	TAB	3,4,8	Hematología Clínica	Sólo para leucemia mieloide crónica, fase crónica con cromosoma Ph (+) y con resistencia o intolerancia a tratamientos previos a dosis altas a Imatinib y sin mutación T315I.
010350125	DASATINIB	70 mg	TAB	3,4,8	Hematología Clínica	Sólo para leucemia mieloide crónica, fase acelerada y blástica con cromosoma Ph (+) y con resistencia o intolerancia a tratamientos previos a dosis altas a Imatinib y sin mutación T315I.
010350160	MITOMICINA	20 mg	AM	1,3,4,8	Oncología	Para el tratamiento de carcinoma epidermoide del canal anal.

Dichos medicamentos, en su condición de Innovadores, Oncológicos y de alto costo, formarán parte de los Medicamentos Especiales que Requieren Supervisión en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD".



ES GERENCIA GENERAL DE ESSALUD
Seguridad Social para todos


15 SEP 2014

JOSE...
RESOLUCIÓN N° 936-2014-EG-ESSALUD

2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones realice la modificación del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

DISPONER que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL
ESSALUD

